

**PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN
DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA A LA FUNDACIÓN
COLECCIÓN THYSSEN-BORNEMISZA DE MADRID**

INDICE

Páginas

1. RÉGIMEN JURÍDICO.....	2
2. OBJETO DEL CONTRATO.....	2
3. PRESUPUESTO.....	2
4. DURACIÓN DEL CONTRATO.....	2
5. CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL CONCURSO	3
6. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS	4
7. CONTENIDO Y FORMATO DE LAS OFERTAS.....	5
8. APERTURA Y ADJUDICACIÓN.....	8
9. GARANTÍA DEFINITIVA	10
10. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	11
11. SUMINISTRO	12
12. ACCESO A LA RED DE ALTA TENSIÓN	12
13. EQUIPOS DE MEDIDA Y LECTURA DE LOS SUMINISTROS	12
14. FACTURACIÓN Y PAGO.....	13
15. CALIDAD DEL SERVICIO.....	14
16. SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO	15
17. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.....	15
ANEXOS.....	16
<u>ANEXO I. DECLARACIÓN RESPONSABLE</u>	17
<u>ANEXO II. GARANTÍAS</u>	18
<u>ANEXO III. OFERTA ECONÓMICA</u>	21

CLÁUSULAS PARTICULARES QUE REGIRÁN EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA A LA FUNDACIÓN COLECCIÓN THYSSEN-BORNEMISZA

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO.

1. RÉGIMEN JURÍDICO

1.1 El Contrato de Suministro de Energía Eléctrica entre la FUNDACIÓN COLECCIÓN THYSSEN-BORNEMISZA con CIF G-79.015.251 (en lo sucesivo, “la Fundación”) y la empresa que resulte seleccionada (de ahora en adelante, “el Contratista”) se regirá, en el orden de prelación en que se relacionan a continuación, por las presentes Cláusulas Particulares, la oferta del Contratista, el Texto Refundido del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (en adelante RD 1955/2000) y por las demás normas del sector eléctrico, administrativas y civiles que resulten de aplicación.

1.2 Las presentes Cláusulas prevalecerán, en todo caso, sobre cualesquiera previsiones y disposiciones de la Oferta del Contratista, las cuales, en caso de divergencia o contradicción, deberán entenderse modificadas o suprimidas en lo pertinente.

2. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del Contrato será el suministro de energía eléctrica a la Fundación, que comprende el punto de suministro con CUPS ES0021000005190769BB1P, en las condiciones y por el tiempo establecido en el presente Pliego de Cláusulas Particulares.

3. PRESUPUESTO

3.1 El presupuesto máximo al que las empresas licitadoras deben ajustar sus ofertas es de cuatrocientos setenta y siete mil Euros (477.000 €) más el Impuesto sobre el Valor Añadido (en adelante IVA) correspondiente, para un consumo anual estimado de 4.500.000kWh.

3.2 En el anterior presupuesto máximo previsto se incluye el término de potencia, el término de energía, el Impuesto Especial de la Electricidad (en adelante el Impuesto Eléctrico o IEE) y el precio del alquiler de los equipos de medida y control.

4. DURACIÓN DEL CONTRATO

El Contrato tendrá una duración inicial de UN año, entrará en vigor a las 0:00 horas del día 1 de julio de 2015, fecha en la que el Contratista deberá iniciar el suministro de energía eléctrica, y estará vigente hasta las 24:00 del día 30 de junio de 2016. El Contrato podrá, no obstante, prorrogarse por sucesivos periodos anuales salvo que cualquiera de las partes comunique a la otra su intención de no prorrogarlo con noventa (90) días de antelación a la fecha de terminación del Contrato o de cualquiera de sus prórrogas.

II.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

5. CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL CONCURSO

5.1 Podrá contratar con la Fundación toda persona física o jurídica, española o extranjera, que tenga plena capacidad de obrar, no esté incurso en causa de prohibición para contratar con el sector público prevista en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), y acredite el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional y la clasificación administrativa requerida. Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

5.2 Las empresas procedentes de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán demostrar que en su Estado de procedencia se admite la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la Ley de Contratos del Sector Público. A tal efecto, y salvo que sean empresas procedentes de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio, dichas empresas deberán aportar un informe sobre reciprocidad de la correspondiente Misión Diplomática Permanente española.

5.3 No podrán concurrir a las licitaciones las empresas que hayan participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o en los documentos preparatorios del contrato siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto a los demás licitadores. Los contratos que tengan por objeto la vigilancia, supervisión, control y dirección de la ejecución de obras o instalaciones no podrán adjudicarse a las mismas empresas que realicen las obras ni a las empresas que estén vinculadas en el sentido de lo previsto en el artículo 42 del Código de Comercio.

5.4 Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales les sean propios. Tendrán capacidad para contratar con la Fundación las empresas procedentes de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

5.5 Podrán contratar con la Fundación las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto (UTE), sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor. Los empresarios que concurren agrupados en UTE quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la UTE con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que podrán otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir en una UTE deberán indicar los nombres y

circunstancias de los que la constituyen y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en UTE en caso de resultar adjudicatarios del contrato. La duración de la UTE será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

6. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

6.1 Las ofertas se presentarán en el MUSEO THYSSEN-BORNEMISZA (a la atención de Dña. M^a Luisa Fdez. Ponce) c/ Marqués de Cubas, 19 Madrid (Madrid) CP.-28014 España, **antes del día 26 de mayo de 2015 a las 12:00 horas**, durante el horario de oficina. La Fundación admitirá la presentación de ofertas por correo certificado siempre y cuando se envíen dentro del plazo de admisión señalado, se anuncien a la Fundación por fax o telegrama antes del cierre del plazo de presentación, y se reciban en la Fundación dentro del plazo de diez días naturales siguientes a la última fecha de presentación de solicitudes. No se admitirán las ofertas recibidas fuera del plazo, ni las presentadas por correo que lleguen a la Fundación transcurrido el plazo de los diez días naturales, ni las ofertas presentadas vía telemática.

6.2 La presentación de las ofertas supondrá para cada empresa licitadora la aceptación expresa e incondicional de la totalidad de las cláusulas y condiciones contenidas en el presente Pliego y en sus anexos.

6.3 Cada licitador podrá presentar una única oferta, ya sea individualmente o como parte de una Agrupación de Interés Económico o Unión Temporal de Empresas. No se admitirán ofertas múltiples o alternativas.

6.4 Todos los documentos serán originales o copias compulsadas y se presentarán en castellano o acompañados de traducción si estuvieran redactados en idioma distinto. Los documentos públicos extranjeros deberán estar debidamente legalizados o apostillados y contener traducción jurada en caso de no estar redactados en castellano.

6.5 La empresa licitadora y la persona que la represente responderán de la exactitud de todos los datos consignados.

6.6 Las ofertas serán firmes y vinculantes, y deberán estar en vigor al menos hasta el día 30 de junio de 2015.

6.7 Las empresas podrán realizar cualquier consulta o solicitar aclaraciones sobre el presente Pliego o sobre el suministro que se pretende contratar con una semana de antelación al último día de presentación de ofertas. Las empresas podrán contactar a tal efecto con el Jefe de Mantenimiento, D. Alberto Hernández, en el número de teléfono (+34) 91 420 39 44.

7. CONTENIDO Y FORMATO DE LAS OFERTAS

7.1 Las ofertas deberán presentarse en dos sobres cerrados y numerados que deberán ser firmados por el licitador o la persona que le represente y con indicación de los siguientes datos:

Sobre N° [Número del sobre]
CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA AL MUSEO THYSSEN-BORNEMISZA DE MADRID
Licitador.....
C.I.F. ó N.I.F.
Dirección:
Teléfono..... Fax
Nombre del/los representantes:
.....D.N.I / Pasaporte.....
Correo electrónico:
Fecha y hora de presentación.....
(A rellenar por la Fundación)

7.2 Cada uno de los sobres indicados en la anterior Cláusula Particular contendrá respectivamente la información que se indica a continuación:

A) Sobre N°1.- Documentación Administrativa

1. Personalidad, capacidad y representación:

- Si el licitador es una persona natural, el sobre contendrá fotocopia del DNI, pasaporte o del documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.
- Si fuese una persona jurídica, el sobre contendrá la escritura de constitución y, en su caso, las posteriores escrituras de modificación.
- Las personas físicas o jurídicas extranjeras pertenecientes a algún Estado Miembro de la Unión Europea o signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán acreditar su capacidad de obrar mediante su inscripción en un registro profesional o comercial cuando así se exija por su legislación nacional, o mediante las certificaciones previstas reglamentariamente. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.
- Las empresas procedentes de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán demostrar que en su Estado de procedencia se admite la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP. A tal efecto, y salvo que sean empresas procedentes de

Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio, dichas empresas deberán aportar un informe sobre reciprocidad de la correspondiente Misión Diplomática Permanente española. En el caso de contratos de obras, las empresas procedentes de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán tener abierta sucursal en España con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y estar inscritas en el Registro Mercantil.

- Las empresas extranjeras deberán aportar asimismo una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
 - Las personas que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otra persona física o jurídica, deberán acreditar documentalmente el título de su representación, y deberán incluir fotocopia de su D.N.I. o del documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.
2. Declaración jurada de no estar incurso en las causas de exclusión ni en las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 45 de la Directiva 2004/18/CE, de 31 de marzo de 2004, del Parlamento europeo y del Consejo, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministros y de servicios, y el artículo 60 del TRLCSP. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. Las empresas licitadoras podrán utilizar a estos efectos el modelo de declaración que se une a este Pliego como Anexo I, que deberá otorgarse ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.
 3. Certificación del Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados acreditativa de estar inscrita con carácter definitivo como empresa comercializadora en el ámbito, al menos, de la Comunidad Autónoma de Madrid, en los términos previstos en los artículos 71 y 73 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.
 4. Garantía provisional en favor de la Fundación. Las empresas licitadoras deberán constituir un aval bancario a primer requerimiento en favor de la Fundación, de acuerdo con el modelo que se adjunta al presente Pliego como Anexo II.A (“Modelo de Aval como Garantía Provisional”) conforme al modelo que se adjunta al presente Pliego en el Anexo II (“Garantías”) por un importe no inferior al dos por ciento del presupuesto máximo de licitación, indicado en el apartado 3.1 del presente Pliego.
 5. Un ejemplar del Pliego de Cláusulas Particulares con todos sus anexos debidamente firmado en todas las páginas.

B) Sobre N° 2.- Oferta económica:

1. Una única oferta económica según el “Modelo de Oferta Económica” (Anexo III).

Las ofertas a presentar por el licitador deberán contemplar un Precio de la Energía en modalidad de precio indexado a OMIE pass-through. Ello implica la repercusión de los costes reales de adquisición de la energía por parte del licitador más los honorarios del mismo.

El Precio horario de la Energía se construirá (de forma genérica) a partir de la siguiente fórmula:

$$\begin{aligned} \text{Precio Energía}_h (\text{€/kWh}) = & \\ = & (\text{OMIE}_h + \text{DV}_h + \text{RT}_h + \text{OS}_h + \text{PC}_h + \text{ROM}_h + \text{ROS}_h + \text{INT}_h + \text{NBC}_h) \times \\ & \times (1 + \text{P}_h) \times 1,015 + \text{ATR Energía}_h + \text{NPF}_h + \text{CG}_h \end{aligned}$$

Dónde:

- **OMIE:** coste horario de adquisición de la energía eléctrica en el mercado mayorista de producción OMIE.
- **DV:** coste horario de los desvíos, por la diferencia entre la previsión de consumo considerada por el licitador y el consumo efectivo del punto de suministro.
- **RT:** coste horario de las Restricciones Técnicas del Sistema de aplicación a comercializadores libres y consumidores directos a mercado.
- **OS:** coste horario de los Procesos del Operador del Sistema de aplicación a comercializadores libres y consumidores directos a mercado.
- **PC:** Pagos por Capacidad vigentes en cada momento para la tarifa de acceso que corresponda.
- **ROM:** la Remuneración del Operador del Mercado vigente en cada momento.
- **ROS:** la Remuneración del Operador del Sistema vigente en cada momento.
- **INT:** coste asociado a la repercusión del coste del servicio de gestión de la demanda de interrumpibilidad vigente en cada momento.
- **P:** las Pérdidas de Red, según se establezcan en la regulación vigente.
- **ATR Energía:** el término de energía de las tarifas de Acceso de Terceros a la Red vigentes en cada momento para la tarifa de acceso que corresponda.
- **NBC:** cualquier concepto de nueva creación que pudiera establecerse de aplicación al consumo en barras de central (antes de la incorporación de las Pérdidas de Red).
- **NPF:** cualquier concepto de nueva creación que pudiera establecerse de aplicación al consumo medido en contador o punto frontera (después de la incorporación de las Pérdidas de Red).
- **CG:** los honorarios del licitador que podrán incluir, con carácter enunciativo y no limitativo, el margen comercial, cualquier coste de operación y gestión del contrato, cualquier tipo de prima de riesgo, los costes financieros derivado del contrato o cualesquiera costes destinados al fomento de la eficiencia energética.

El Precio de la Energía deberá contemplar todos los conceptos del precio de adquisición de la energía en el mercado para un comercializador libre o un consumidor directo, a excepción de los eventuales recargos por excesos de potencia o energía reactiva, el coste de alquiler de equipos de medida, los costes de acometida, extensión, enganche o verificación. Estos conceptos se liquidarán según corresponda a partir de la regulación vigente en cada caso.

El precio tampoco incluirá ni el Impuesto Eléctrico ni el IVA. Estos impuestos deberán incluirse en las facturas de todos los suministros de forma desglosada con expresión de su importe y tipo impositivo aplicado, de acuerdo con las normas reguladoras de estos impuestos.

Será objeto de licitación el concepto CG (precio ofertado). CG se presentará en €/kWh, con seis cifras decimales. CG podrá tomar un valor distinto por periodo tarifario. CG se mantendrá invariable durante toda la vigencia del Contrato.

Para el resto de conceptos incluidos en la fórmula de construcción del Precio de la Energía, se liquidará en cada hora el valor que les corresponda.

En cuanto a los conceptos sujetos a regulación se deberán actualizar en caso que se publiquen cambios regulatorios con posterioridad a la fecha de presentación de la Oferta económica, que puedan trasladarse de forma inequívoca, ya sea al alza o a la baja, a los precios ofertados y que afecten de forma directa a los conceptos incluidos en el Precio de la Energía. Se entienden como conceptos sujetos a regulación: los Pagos por Capacidad (PC), la Remuneración de los Operadores (ROM y ROS), las Pérdidas de Red (P) y el Término de Energía ATR (ATR Energía) u otros costes regulados que resulten de aplicación en el momento de presentación de la oferta.

Finalmente indicar que a través de los conceptos NBC y NPF (conceptos de nueva creación), podrán incorporarse al Precio de la Energía aquellos conceptos que todavía no se encuentre en aplicación a la fecha de presentación de las ofertas.

2. Dos ejemplares firmados de las condiciones particulares y generales del Contrato de Suministro de Energía Eléctrica ofrecidas por la empresa licitadora. Las condiciones particulares y generales ofertadas por las empresas licitadoras deberán ajustarse a lo establecido en el presente Pliego de Cláusulas Particulares. En caso de que la oferta del Contratista contenga alguna cláusula que contradiga lo dispuesto en el presente Pliego, dicha cláusula se tendrá por no puesta.

8. APERTURA Y ADJUDICACIÓN

8.1. La Fundación examinará y calificará previamente la validez formal de los documentos contenidos en el Sobre nº 1.

8.2. Si la Fundación observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada por alguno de los licitadores, o necesitase alguna precisión complementaria, se lo comunicará verbalmente a la empresa para que los corrija,

subsane o complete en el plazo que indique la Fundación que no excederá de los tres (3) días naturales. La Fundación podrá inadmitir aquellas ofertas que no hayan sido presentadas con la documentación completa, adolezcan de defectos o contradigan a las presentes Cláusulas.

8.3. La Fundación procederá el día **29 de mayo de 2015 a las 12:00 horas**, en el Museo Thyssen-Bornemisza de Madrid, a la apertura pública de las ofertas dando cuenta de los precios ofertados. La Fundación podrá modificar la fecha de apertura pública de ofertas en cuyo caso lo comunicará por fax a los participantes.

8.4. El Contrato de Suministro de Energía Eléctrica se adjudicará a la empresa cuya oferta resulte más ventajosa económicamente.

8.5. Se valorará como oferta más ventajosa la que ofrezca el menor precio ofertado (CG).

8.6. No obstante, podrá considerarse que no puede ser cumplida por constituir una oferta desproporcionada o temeraria toda oferta inferior en más de un 20% a la media aritmética de las ofertas admitidas. La Fundación, antes de rechazar la oferta que de acuerdo con lo anterior pueda ser considerada desproporcionada o temeraria, solicitará por escrito las precisiones que considere oportunas sobre la composición de la oferta, y comprobará esta composición teniendo en cuenta las explicaciones recibidas. La Fundación para aceptar o rechazar dicha oferta podrá tomar en consideración las explicaciones del ahorro que representa el método, las soluciones técnicas aplicadas o las excepcionales Cláusulas económicas a que tenga acceso la empresa licitadora para el suministro eléctrico.

8.7 Adicionalmente, la Fundación rechazará aquellas ofertas cuyo presupuesto de licitación asociado sea superior al previsto en la Cláusula Particular 3 anterior. Para el cálculo del presupuesto de licitación asociado a cada oferta se considerará la siguiente fórmula:

$$\begin{aligned} \text{Presupuesto Anual} = & \\ = \{ \sum_i (\text{Potencia Contratada}_i \times \text{ATR Potencia}_i) + & \\ + \sum_i [\text{Consumo Anual}_i \times (\text{Precio Energía}_i (\text{sin CG}) + \text{CG}_i)] \} \times \text{IEE} & \\ + \text{Servicio de teled medida} \times 12 \text{ meses} \} & \end{aligned}$$

$$\begin{aligned} \text{Precio Energía}_i (\text{sin CG}) = & \\ = (\text{OMIE}_i + \text{DV}_i + \text{RT}_i + \text{OS}_i + \text{PC}_i + \text{ROM}_i + \text{ROS}_i + \text{INT}_i + \text{NBC}_i) \times & \\ \times (1 + \text{P}_i) \times 1,015 + \text{ATR Energía}_i + \text{NPF}_i & \end{aligned}$$

Los conceptos incluidos en las fórmulas anteriores tomarán los siguientes valores:

Concepto	P1	P2	P3	P4	P5	P6
ATR Potencia (€/kW y año)	39,139427	19,586654	14,334178	14,334178	14,334178	6,540177
Precio de la Energía sin CG (€/kWh)	0,113227	0,093210	0,086954	0,076300	0,067806	0,056163

El tipo impositivo del IEE será el 5,113%.

El coste de alquiler de equipos de medida y los servicios relacionados se estiman en 65 €/mes.

En cuanto a las Potencias Contratadas y a los Consumos Anuales, éstos se detallan en el apartado 11 del presente Pliego.

8.8 La Fundación requerirá al Contratista que presente la oferta económicamente más ventajosa la aportación dentro del plazo máximo de diez días naturales los siguientes documentos:

- a) Certificación del Registro Mercantil o copia autorizada de la escritura acreditativa del poder o cargo del representante del Contratista que vaya a suscribir el Documento de Formalización. Cuando el Contratista no tenga su domicilio social o residencia en España, deberá aportar certificación del Registro Público análogo y cuando ello no fuera posible, documento público fehaciente que acredite la vigencia de los poderes.
- b) Certificados de la AEAT y la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social a los efectos de contratar con el sector público.
- c) Cuando el Contratista tenga la condición de Unión Temporal de Empresas, la escritura pública de constitución de la U.T.E inscrita en el Registro Especial del Ministerio de Economía y Hacienda, y el nombramiento de un representante o apoderado único de la Unión Temporal de Empresas con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del Contrato se deriven hasta la extinción del mismo.

9. GARANTÍA DEFINITIVA

9.1 Sin perjuicio de los seguros que deban suscribirse en cumplimiento de la legislación vigente, el Contratista está obligado a constituir, dentro de los siete días naturales siguientes a la notificación de la adjudicación, una Garantía Definitiva en favor de la Fundación por el importe correspondiente al CUATRO POR CIENTO (4%) del presupuesto anual, calculado según se indica en el apartado 8.7 del presente Pliego.

9.2 Cuando la adjudicación se realice a favor del licitador cuya proposición hubiera estado incurso inicialmente en presunción de temeridad, se exigirá al mismo una garantía definitiva del VEINTE POR CIENTO (20%) del presupuesto anual, calculado según se indica en el apartado 8.7 del presente Pliego.

9.3 La Garantía Definitiva deberá constituirse mediante una fianza en metálico en la cuenta bancaria que a tal efecto indique la Fundación, o por medio de aval bancario a primer requerimiento a favor de la Fundación de acuerdo con el modelo que se adjunta al presente Pliego como Anexo II.B (“Modelo de Aval como Garantía Definitiva”) conforme al modelo que se adjunta al presente Pliego en el Anexo II (“Garantías”)

9.4 La Garantía Definitiva responderá de todas las obligaciones económicas derivadas del Contrato, de los gastos originados a la Fundación por demora del Contratista o por incumplimiento de sus obligaciones y de los daños y perjuicios ocasionados a la Fundación con motivo de la inexacta ejecución del Contrato, de su incumplimiento total o parcial o de su cumplimiento defectuoso, así como de la incautación en los casos de resolución.

9.5 La Garantía Definitiva será cancelada a la finalización del Contrato, una vez cumplido satisfactoriamente o resuelto sin culpa del Contratista.

9.6 La ejecución de las garantías previstas en el presente Pliego no impedirá a la Fundación emprender acciones judiciales hasta el total resarcimiento de los daños y perjuicios derivados de la retirada injustificada de la oferta, o del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento defectuoso del Contrato.

10. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

10.1 Verificada la entrega de la documentación establecida en la anterior Cláusula Particular 7, se acordará la adjudicación que se notificará a los licitadores en cualquier medio que deje constancia de su envío, incluido el correo electrónico.

10.2 Tras dicha adjudicación, la Fundación y el Contratista suscribirán el documento de formalización del Contrato en el plazo máximo de cinco días hábiles desde que el Contratista fuera requerido por la Fundación.

10.3 El Contrato podrá ser elevado a escritura pública cuando lo solicite cualquiera de las partes, en cuyo caso los gastos derivados del otorgamiento serán de cargo de la parte peticionaria.

10.4 Transcurridos tres meses desde la formalización del Contrato, la documentación incluida en los sobres de solicitud de participación y en los sobres de presentación de las ofertas quedará a disposición de las empresas licitadoras que no resultaron adjudicatarias, salvo que por razones justificadas la Fundación deba retenerla. En cualquier caso, la Fundación podrá conservar para su registro una copia de toda la documentación presentada por las empresas licitadoras.

III. OBLIGACIONES DEL CONTRATO DE SUMINISTRO

11. SUMINISTRO

A título meramente informativo, a continuación se recogen las especificaciones técnicas del punto de suministro objeto de la licitación.

El Consumo anual estimado es de 4,5 GWh en un único Punto de Suministro con CUPS ES0021000005190769BB1P.

Consumo anual estimado (kWh)							
Sociedad	Tarifa de acceso	P1	P2	P3	P4	P5	P6
FUNDACION	6.1A	432.190	545.730	270.030	424.900	597.750	2.229.400

El Consumo anual estimado se presenta con fines exclusivamente informativos y no comportan por parte de la Fundación ningún tipo de compromiso ni de volumen de consumo ni de distribución del mismo por periodos según se describen en la Orden ITC/2794/2007 de 27 de Septiembre (en adelante Periodos Tarifarios).

A continuación se indican las potencias por Periodo Tarifario. Si es preciso algún cambio de potencias en la nueva contratación o bien durante la vigencia del contrato (a petición de la Fundación) con respecto a las actuales, la Comercializadora Adjudicataria se ocupará de realizar las gestiones oportunas con la Distribuidora para efectuar dicho cambio.

Potencias Contratadas (kW)							
Sociedad	Tensión (kV)	P1	P2	P3	P4	P5	P6
FUNDACION	15	800	800	800	800	800	800

12. ACCESO A LA RED DE ALTA TENSIÓN

La Fundación contratará conjuntamente la adquisición de energía eléctrica y el acceso a redes con el Contratista. El Contratista deberá gestionar el acceso a la red de alta tensión con las Distribuidoras representando a la Fundación, y deberá velar por el correcto cumplimiento de dicho contrato de acceso realizando cuantas gestiones sean necesarias para el buen fin del suministro.

13. EQUIPOS DE MEDIDA Y LECTURA DE LOS SUMINISTROS

13.1 Los equipos de medida cumplen actualmente con los requerimientos de Reglamento de Puntos de Medida (Real Decreto 1110/2007) y sus Instrucciones Técnicas Complementarias.

13.2 En caso que la propiedad del equipo de medida sea de la Distribuidora, el precio del alquiler será, como máximo, el que facture la Distribuidora al Contratista. El mantenimiento del equipo de medida y/o las posibles reprogramaciones que la Distribuidora exija, estarán contempladas en el precio del alquiler.

13.3 El Contratista será el responsable de gestionar con la Distribuidora la instalación, mantenimiento y lectura de los equipos de medida y control necesarios.

13.4 En el caso de que el Contratista o la Fundación tuvieran cualquier duda o discrepancia en relación con el funcionamiento de los equipos de medida y control, deberán solicitar al órgano de la Administración competente, según la regulación vigente, la comprobación y verificación de los equipos, salvo que las partes acuerden otro medio de comprobación y verificación.

13.5 Si como consecuencia de dicha comprobación y verificación se comprobara que por error imputable a los equipos de medida y control se ha facturado cantidades inferiores o superiores a las debidas, el Contratista emitirá facturas complementarias de acuerdo con lo dispuesto en la regulación vigente.

13.6 Cuando se hayan facturado cantidades inferiores a las debidas, el saldo resultante en favor del Contratista deberá ser prorrateada en tantas facturas mensuales como meses transcurrieron en el error, sin que pueda exceder el aplazamiento ni el período a rectificar de un año.

14. FACTURACIÓN Y PAGO

14.1 La facturación de la energía consumida se realizará por meses naturales con los datos registrados en los equipos de medida instalados para este fin. En caso contrario, en las facturas se indicará que los consumos son estimados.

14.2 El Contratista emitirá mensualmente una única factura correspondiente al 100% del consumo realizado en el mes natural.

14.3 El término de potencia se facturará aparte del término de energía y se realizará según lo establecido en la legislación vigente para cada tarifa de acceso, siendo los precios establecidos en la IET/2444/2014 de 19 de Diciembre, por la que se revisan los peajes de acceso de energía eléctrica para 2015, los precios de potencia a considerarse como referencia en la presente oferta.

14.4 También se presentarán como conceptos independientes los eventuales recargos por excesos de potencia o energía reactiva.

14.5 Las reglas de facturación del término de potencia, los recargos por excesos de potencia y energía reactiva deben cumplir con lo establecido en el Real Decreto 1164/2001 de 26 de Octubre o en la regulación posterior que la modifique o la sustituya.

14.6 Se desglosará el importe correspondiente al Impuesto Eléctrico, así como el IVA en cada una de las facturas. En caso de que durante la duración de contrato fuera posible la exención del IEE, ya sea total o parcial, para el punto de suministro de la Fundación,

el Contratista deberá realizar las gestiones oportunas para la obtención de dicha exención y repercutir a la Fundación la reducción que pudiera proceder.

14.7 En las facturas que se emitan se detallará cada uno de los siguientes conceptos:

- Datos de la Razón Social:
 - Nombre y dirección de la Razón Social
 - NIF
- Datos del Punto de Suministro:
 - CUPS
 - Dirección del Punto de Suministro
 - Tarifa de acceso
 - Potencias contratadas por Periodo Tarifario
- Datos del Contrato y Factura:
 - Número de Contrato
 - Número de Contrato de acceso con la Distribuidora (ATR)
 - Número de Factura
 - Periodo facturado (fecha de inicio y fecha de fin)
- Valores registrados:
 - Energía activa por Periodo Tarifario
 - Energía reactiva per Periodo Tarifario
 - Máxima potencia demandada por Periodo Tarifario
- Conceptos facturados:
 - Precio de la potencia por Periodo Tarifario
 - Importe del término de potencia por Periodo Tarifario (€)
 - Precio de la energía por Periodo Tarifario
 - Importe del término de energía por Periodo Tarifario (€)
 - Recargo por exceso de reactiva
 - Recargo por exceso de potencia
 - Importe del alquiler del equipo de medida
 - Importe del Impuesto Eléctrico
 - Importe correspondiente al IVA
- Adicionalmente, y en el caso de que se produzcan cambios regulatorios a lo largo de la duración del contrato, el Contratista acompañará la factura con un informe adicional indicando la repercusión económica de la parte que corresponde a dicho cambio legislativo.

14.8 La Fundación suspenderá la tramitación de las facturas que incumplan cualquiera de los requisitos expresados o que contenga datos que se consideren erróneos y procederá a la devolución de las mismas para su corrección.

14.9 Las facturas generadas durante el mes natural se agruparán en una única fecha de pago.

14.10 Las facturas se abonarán vía domiciliación bancaria por la Fundación dentro de los treinta días siguientes a su recepción.

15. CALIDAD DEL SERVICIO

15.1 El Contratista deberá realizar todas las gestiones con la Distribuidora para garantizar el suministro de energía eléctrica en las mejores condiciones de calidad y el cumplimiento de las condiciones de calidad y continuidad establecidas reglamentariamente en cada momento.

15.2 El Contratista deberá informar a la Fundación del número y duración de cortes e interrupciones en los suministros que se hayan producido según las informaciones recibidas al respecto por la Distribuidora. En caso de que la Fundación tenga derecho a compensaciones económicas, el Contratista los trasladará íntegramente a la Fundación, adjuntando copia de la compensación recibida por parte de la Distribuidora.

15.3 El Contratista estará obligado a abonar o, en su caso, a aplicar a la Fundación, todas las indemnizaciones, bonificaciones y descuentos que le sean abonados o aplicados por la Distribuidora como consecuencia del incumplimiento del nivel de calidad del suministro, de acuerdo con lo previsto reglamentariamente.

15.4 El Contratista estará obligado a tener a disposición de la Fundación un responsable del seguimiento de la ejecución del Contrato de suministro, así como una línea de atención al Cliente en funcionamiento las 24 horas del día.

16. SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO

El Contratista sólo podrá suspender el suministro por impago, cuando hayan transcurrido al menos cuatro meses desde el primer requerimiento de pago y éste no se hubiera hecho efectivo, o por las causas previstas en el artículo 87 del RD1955/2000, de 1 de diciembre, siempre que anuncie fehacientemente a la Fundación dicha suspensión con una antelación mínima de siete días naturales.

17. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Para cualquier controversia relativa a la interpretación y ejecución del presente Contrato, serán competentes los Juzgados y Tribunales de Madrid capital, haciendo las partes renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle.

Madrid, 29 de abril de 2015

ANEXOS

ANEXO I. DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D.^a mayor de edad, de nacionalidad
....., domiciliado en, calle
....., número y D.N.I./ N.I.E número
en nombre y representación de con N.I.F/C.I.F
..... domicilio fiscal en, calle
.....(conforme tiene acreditado por la documentación
aportada en el Sobre nº 1), declara bajo su responsabilidad que:

1. no incurre en las causas de exclusión ni en las prohibiciones de contratar establecidas en el art. 45 de la Directiva 2004/18/CE, de 31 de marzo de 2004, del Parlamento europeo y del Consejo, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministros y de servicios, y en el art. 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
2. se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, y se obliga a aportar los certificados acreditativos de dicho cumplimiento en el caso de resultar adjudicatario del referido contrato.

..... dede 2015
(lugar, fecha y firma del representante legal o apoderado)

ANEXO II. GARANTÍAS

II. A) Modelo de aval como garantía provisional

La entidad(razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), NIF....., con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en, y en su nombre....., con poderes suficientes para obligarle en este acto, AVALA a(empresa licitadora), con NIF, para responder de las obligaciones previstas para las empresas licitadoras en el Pliego de Cláusulas Particulares para la contratación del servicios de publicidad del Museo Thyssen-Bornemisza, ante la FUNDACIÓN COLECCIÓN THYSSEN-BORNEMISZA, CIF G-79015251, por importe de [...] EUROS (...€).

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de orden, división y excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la FUNDACIÓN COLECCIÓN THYSSEN-BORNEMISZA.

El presente aval estará en vigor hasta que la FUNDACIÓN COLECCIÓN THYSSEN-BORNEMISZA o quien en su nombre sea habilitado para ello autorice su cancelación o devolución.

(Lugar y fecha)
(razón social de la entidad)
(firma de los apoderados)

II. B) Modelo de aval como garantía definitiva

(en papel con membrete del Banco)

FUNDACIÓN COLECCIÓN THYSSEN-BORNEMISZA
C/ Paseo del Prado, nº 8
Madrid 28014

Muy Sres. nuestros:

Hemos sido informados de la adjudicación del Contrato de servicios de publicidad del Museo Thyssen – Bornemisza (en adelante, el “Contrato”), por parte de

la FUNDACIÓN COLECCIÓN THYSSEN-BORNEMISZA, de nacionalidad española, con domicilio en Madrid, Paseo del Prado nº 8, 28014, y CIF G-79015251

a la empresa,

[...], de nacionalidad [...], con domicilio social en [...], calle [...] y CIF [...], constituida legalmente mediante escritura otorgada ante el Notario [...], en fecha [...] e inscrita en el Registro Mercantil de [...] en el tomo [...], folio [...], hoja número [...] representada por D. [...], mayor de edad, de profesión [...], con domicilio a estos efectos en [...], y NIF número [...], en su calidad de [...], tal y como consta en la escritura pública [...], otorgada ante el Notario de [...], número [...] de su protocolo (en adelante, el “Contratista”).

Contrato cuyo contenido conocemos en todos sus extremos.

Dicho Contrato establece la obligación del Contratista de constituir una Garantía Definitiva en forma de aval bancario, solidario y a primer requerimiento, por el cinco por ciento del importe del Contrato.

Se establece, asimismo, que la Garantía responderá de todas las obligaciones económicas derivadas del Contrato, de los gastos originados a la Fundación por demora del Contratista, o por el incumplimiento de sus obligaciones y de los daños y perjuicios ocasionados a la Fundación con motivo de la inexacta ejecución del Contrato, de su incumplimiento total o parcial o de su cumplimiento defectuoso, así como de la incautación en los casos de resolución.

En virtud de lo anterior, por la presente nos comprometemos frente a la FUNDACIÓN COLECCIÓN THYSSEN-BORNEMISZA y frente a quien ésta ceda los derechos y obligaciones establecidos en el Contrato referido, de forma incondicional e irrevocable, a satisfacer el importe de hasta [...] EUROS (...€), al primer requerimiento de la FUNDACIÓN COLECCIÓN THYSSEN-BORNEMISZA o del tercero a quien ésta ceda los derechos y obligaciones establecidos en el Contrato, declarando que se ha producido un incumplimiento del referido Contrato.

El pago se efectuará, sin que proceda ninguna otra comprobación o averiguación, mediante el abono de la cantidad de hasta [...] EUROS (...€), en la cuenta bancaria indicada en el requerimiento, en el plazo de 15 días desde la recepción del requerimiento de la FUNDACIÓN COLECCIÓN THYSSEN-BORNEMISZA o de quien suceda a ésta.

El presente aval estará en vigor hasta que la FUNDACIÓN COLECCIÓN THYSSEN-BORNEMISZA o quien en su nombre sea habilitado para ello autorice su cancelación o devolución.

El Banco renuncia expresamente a los beneficios de división, orden y excusión así como a cualquier clase de excepción cualquiera que sea su naturaleza.

Las notificaciones que deban realizarse entre las partes en la ejecución de la presente garantía a primer requerimiento se harán por escrito y por medio que haga prueba de su envío y recepción a las respectivas direcciones que se indican a continuación:

El Banco:

[]
[]
[]

El Beneficiario:

FUNDACIÓN COLECCIÓN THYSSEN-BORNEMISZA
Paseo del Prado nº 8
28014 Madrid

Este aval figura inscrito en el Registro de Avales con el nº

La presente garantía se somete al Derecho español. Las partes se someten desde este momento a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid con renuncia a cualquier otro fuero.

En Madrid, a [...] de [...] de 2015

[EL BANCO]

P.p.

D. _____

ANEXO III. OFERTA ECONÓMICA

D/D.^a mayor de edad, de nacionalidad domiciliado en calle número y D.N.I./ N.I.E número en nombre y representación de con N.I.F/C.I.F domicilio fiscal en(conforme tengo acreditado por la copia autorizada de la escritura incluida en el Sobre nº1) en cumplimiento de lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Particulares que regirá el Contrato de servicio de Suministro de energía eléctrica, se compromete a ejecutar el citado contrato, con estricta sujeción a los requisitos y condiciones previstos en el citado Pliego de Cláusulas Particulares y sus anexos, en base a la siguiente oferta económica:

Desglose de la oferta económica:

A) Precio Indexado a OMIE pass-through. Precios sin IEE y sin IVA.

$$\begin{aligned} \text{Precio Energía}_h (\text{€/kWh}) = & \\ = & (OMIE_h + DV_h + RT_h + OS_h + PC_h + ROM_h + ROS_h + INT_h + NBC_h) \times \\ & \times (1+P_h) \times 1,015 + ATR \text{ Energía}_h + NPF_h + CG_h \end{aligned}$$

Precio indexado a OMIE pass-through	
CG (€/kWh)	

Los conceptos incluidos en la fórmula del Precio de la Energía responden a la definición correspondiente incluida en la cláusula 7.2 apartado B del presente Pliego.

B) Presupuesto anual, calculado según se establece en la cláusula 8.7 del Pliego de Condiciones particulares

_____ EUROS (en letra)

_____ € (en cifras)

....., dede 2015